

jo haga el examen. Y así dicen Abad, y otros, (d) que muchos Doctores por la presumpcion del grado son admitidos á Oficios públicos, y con su impericia dañan á muchos.

40. Verdad es, que los Doctores, ó Licenciados por Salamanca, deben ser examinados mas facilmente para ser Jueces, ó Abogados, como lo dicen Avilés, Burgos de Paz, y otros, (e) por argumento de otras doctrinas, y tienen razon; porque los que allí hacen buen examen, tienen por sí la presumpcion, por ser como es riguroso, y muy honrado, de que soy testigo, por haverme graduado allí de Licenciado el año de sesenta y ocho, de edad de veinte y un años: cuánto menos correrá la presumpcion de ciencia por el Teniente graduado por algunas Universidades, donde no se hace examen de consideracion; ó por otra Universidad, donde me dicen, que se dá el grado por el trabajo del camino: ó quando el grado es por rescripto, segun vemos muchos tales (y lo nota Paris de Putéo (f)) andar en estos oficios, y cuánto mas obligado será el Corregidor á pagar por ellos.

41. Lo que carece de duda es, que por el Teniente ignorante, y no aprobado, estará obligado el Corregidor á satisfacer, y pagar por sus errores, (g) daños, é injusticias civilmente, segun diremos en otra parte: (h) 42. porque debe el buen Corregidor informarse, como tengo dicho, de la suficiencia de su Teniente en la aprobacion de los sabios que el Rey tiene puestos en su Consejo, y le es así mandado por ley, (i) pues no es el engaño tan ligero, que se sigue de hacer lo contrario; que de mi parte digo, que antes perdería mi capa, que pedirla ante Juez ignorante: (k) y antes conversaría con un tyrano, que con Juez desatinado: y antes fiaría mi bolsa de un salteador, que mi patrimonio de Juez cohechador. Pues notese, quán bien encomendadas estarán las

ovejas, que son muy subditas, al lobo robador. Aristoteles (l) dice, que los hombres ignorantes miran muy de lejos los negocios: y no es otra cosa mirar de lejos la causa, sino estar lejos de entender el Hecho, y el Derecho: porque en la verdad lo que el sentido aprende con gran distancia de lugar, no es juzgado rectamente por la flaqueza del sentido: y el entendimiento, que no es informado por ciencia, como esté tan lejos de ella, que ni la vió, ni la oyó, ni aun la soñó, como quereis que juzge lo sutil, y lo comun, ni aun lo vulgar? Decía Rodrigo Suarez, famoso, y práctico Abogado Español, (m) que el no determinarse en afirmar conclusion en materias no bien digeridas en Derecho, se ocasionaba para él de dos cosas: la una, por no dar ocasion á que por su parecer se muevan pleytos desesperados: y la otra, porque para entender los fundamentos sutiles de las materias delicadas, no se hallan á cada paso Jueces Escotos, y que refrenen las cavilaciones, y filaterías de los Abogados, pues es joya de su thesoro escusarlas, é impedir las, y poner fin á los pleytos: (n) porque hay algunos Abogados cavilosos, mayormente quando no trahen razon, y quieren ofuscar la verdad con argumentos sofisticos, para intrincar, y confundir el entendimiento del Juez, el qual estando confuso, no sabe determinarse. Otros hay tan sutiles, que la mala causa hacen parecer buena: y así ha de ser el Juez sabio, y estar advertido en la frecuencia de los Abogados, y de otros Rhetoricos, que muy á menudo tienden lazos para aducirle á sus propositos: y pues los Abogados por la mayor parte son tan doctos en ciencia, cuánto mas lo deben ser los que los han de juzgar, y corregir, que son, y pueden ser engañados á cada paso?

43. Pero por nuestra flaqueza, ó porque los intereses no son tan crecidos, que muevan á los hombres doctos á querer buscar los Oficios de Juzgados en estas Tenencias,

Y

(d) In cap. Cum secundum, de Præbend. col. fin. versic. In glos. verbo Proponere in fin. Avil. in cap. 4. Prætorum, gl. Que les diere, n. 4. Burg. de Paz ubi suprâ, gl. in cap. De Petro, 45. distinct. & in cap. Episcopos, 23. distinct. Hippol. in Practica Crimin. §. Aggredior, n. 128. & vide Socin. in regul. verb. Lex generaliter loquens.

(e) In locis suprâ citatis, ex clement. 1. §. Nos eodem, de Jur. jur. & ibi Cardn. verb. Nos itaque, notabil. 18. & ex l. Sed, & reprobari, §. Amplius, versic. Valde tamen disciplinatos, & ibi Bald. ff. de Excusat. tutor. Dec. in cap. Constitutus in 2. col. 1. de Appellat.

(f) De Syndicat. verb. Doctor, n. 2.

(g) Et ita fuisse obtentum tenet Puteus de Syndicat.

verb. Consilium, cap. 2. in fin. fol. 147. Bonifacius in sua Peregrina, verb. Sententia, quæst. 9. fol. 442. gl. Judicantis, col. 4.

(h) Dixi suprâ hoc cap. n. 1. & lib. 5. cap. 1. n. 79. & 156. & cap. 3. n. 26. & seqq.

(i) Diximus suprâ cap. 3. n. 9.

(k) Terent. in Heauthon. Quid cum illis agas, qui neque jus, neque bonum atque æquum sciunt? Melius, pejus prosit, obsit, nihil vident, nisi quod lubet.

(l) Ethicorum 1.

(m) In l. Quoniam in prioribus, 10. ampliacione, C. de Inofficios. testam.

(n) Dicam infrâ lib. 3. cap. 14. n. 77. & seq. & n. 83.